



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE RECONOCIMIENTO COMO COTIZADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD ANTERIORES AL 1 DE MAYO DE 1999 COMO MINISTROS DE CULTO DE LAS IGLESIAS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 31 de enero hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma.

El Real Decreto 839/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, incluyó una nueva disposición adicional, con la numeración de segunda en el citado Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, relativa al reconocimiento inicial de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia, que fue declarada nula por Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2017.

Esta sentencia motiva la necesidad de dictar una nueva norma que regule la cuestión que se detalla en el apartado siguiente.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende dar cumplimiento a la Sentencia antes referida del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2017 mediante la elaboración de una disposición que permita el reconocimiento como cotizados a la Seguridad Social de los periodos en los que los ministros de culto evangélicos hubieran realizado su actividad como tal y fueren anteriores al 1 de mayo de 1999, momento de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la norma resulta necesaria puesto que se trata de dar cumplimiento a una sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por este motivo, se ha de dar cumplimiento a la sentencia en sus propios términos, considerándose reconocer periodos de cotización previos a 1 de mayo de 1999 a aquellos ministros de culto que acrediten fehacientemente haber realizado dicha actividad con carácter estable y retribuido.

Objetivos de la norma.

La norma persigue el objetivo de determinar las condiciones para el reconocimiento como cotizados a la Seguridad Social de los periodos en los que los ministros de culto evangélicos hubieran realizado su actividad con carácter estable y retribuido en momento anterior al 1 de mayo de 1999.

Se regulará tanto el procedimiento para dicho reconocimiento, como los requisitos que ha de cumplir la acreditación de la realización de la actividad, así como los efectos que pueda tener sobre las diferentes prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Dado que se trata dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2017 no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación del correspondiente proyecto normativo.